

Teléfono: 598 2604 0408  
int. 5101, 5203  
Telefax: 598 2604 0067  
AFTN: SUMUYNXX  
e-mail: ais@adinet.com.uy

# URUGUAY

Dirección General de Infraestructura Aeronáutica  
Servicio de Información Aeronáutica  
Aeropuerto Intl de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso"  
14000 Canelones

**C**  
**AIC**  
Circular NR 01  
**08 DEC 2023**

---

## USO DEL SISTEMA AIRAC

Se recuerda a los Originadores y Usuarios de la Información Aeronáutica, que de conformidad a lo establecido en las Normas y Métodos Recomendados en el Anexo 15, Doc. 8126 Manual de los Servicios de Información Aeronáutica de OACI, y Manual AIP (GEN 3.1.6), el uso y aplicación del Sistema de Reglamentación y Control de la Información Aeronáutica (AIRAC) es obligatorio.

La información relativa a modificaciones de las instalaciones y servicios o procedimientos requiere enmiendas que han de incorporarse a los manuales de operaciones de las Líneas Aéreas o a otros documentos publicados por otras empresas aeronáuticas. Los organismos responsables de mantener al día las publicaciones trabajan habitualmente según un programa preestablecido de publicaciones. Esencialmente, no deben utilizarse fechas de aplicación distintas a las fechas de entrada en vigor de la AIRAC respecto a modificaciones planeadas, importantes para las operaciones, que exijan trabajos cartográficos, ni para actualizar las bases de datos de navegación.

De este sistema depende casi en su totalidad de la medida en que las diversas autoridades responsables de iniciar modificaciones de instalaciones, servicios o procedimientos observen y utilicen las fechas de entrada en vigor. Estas autoridades deben anticipar dichas modificaciones y seleccionar las fechas de entrada en vigor, a partir de las tablas AIS, con la suficiente antelación para que su publicación se efectúe de acuerdo con el procedimiento descrito.

### APLICACIÓN

A) Que información debe ser publicada en fechas AIRAC:

- El establecimiento, eliminación y cambios significativos premeditados (incluso pruebas operacionales) de:
  - Límite (horizontales y verticales) reglamentos y procedimientos aplicables a:
    - Regiones de Información de vuelo
    - Áreas de control
    - Zonas de control
    - Áreas con servicio de asesoramiento
    - Rutas ATS
    - Zonas permanentemente peligrosas, prohibidas y restringidas (comprendidos los tipos y períodos de actividad cuando se conozcan)
    - Zonas o rutas o partes de las mismas en las que con carácter permanente, existe la posibilidad de interceptación;
  - Posiciones, frecuencias, distintivos de llamada, irregularidades conocidas y período de mantenimiento de radioayudas para la navegación e instalaciones de comunicación;

- Procedimientos de espera y aproximación, de llegada y de salida de atenuación de ruido y cualquier otro procedimiento ATS pertinente;
  - Instalaciones y servicios (comprendidas las radiodifusiones) y procedimientos meteorológicos;
  - Pistas y zonas de parada.
- El establecimiento, eliminación y cambios permitidos de:
    - Posición, altura e iluminación de obstáculos para la navegación;
    - Calles de rodaje y plataformas;
    - Horas de servicio de: aeródromos, instalaciones y servicios;
    - Servicios de Aduana, Migración, Sanidad;
    - Zonas prohibidas, restringidas y peligrosas con carácter transitorio y riesgos para la navegación, maniobras militares y movimientos de masa de aeronaves;
    - Zonas o rutas, o partes de las mismas en las que temporalmente existen las posibilidades de interceptación, etc.;

B) Fechas importantes de las Publicaciones bajo el sistema AIRAC:

- El Sistema AIRAC, está asociado a tres fechas importantes:
  - a) La fecha de entrada en vigor,
  - b) La fecha de publicación y
  - c) La fecha límite en la que los originadores de la información aeronáutica deben hacer llegar los datos básicos al AIS.

Este Sistema tiene un intervalo de 56 días entre la fecha de publicación y la fecha de entrada en vigor, lo cual permite un período de hasta 28 días para su distribución por los medios de comunicación más expeditas a fin de que los destinatarios o usuarios de la información reciban con una anticipación por lo menos de 28 días respecto a la fecha de entrada en vigor.

Cuando la cantidad de información a publicar sea muy voluminosa, se podrá utilizar un período mayor a 28 días entre la fecha en que debe llegar al AIS la información y la fecha de publicación.

Como excepción las ocasiones en que no sea posible cumplir con el sistema AIRAC, en cuyo caso se expedirá un NOTAM a fin de informar el cambio de entrada en vigor, especialmente cuando la información a publicar sea de carácter transitorio o de corta duración, o cuando se efectúen con un breve aviso previo de cambios permanente de importancia para las operaciones o cambios transitorios de larga duración, excepto en casos de textos extensos y/o con gráficos.

Los cambios operacionales a los cuales se aplica el Sistema AIRAC se expedirán en forma de Enmiendas a la AIP y Suplementos a la AIP.

☛ La tabla de ejemplo muestra las fechas para los años 2024 en las que debería llegar al AIS la información básica, a fin de ser publicada en una fecha AIRAC. Siempre que sea posible la información debería ser enviada tan pronto como sea posible y no esperar hasta la fecha límite, con el propósito de asegurar que la información esté correcta a la fecha de publicación. No debe de olvidarse que la fecha de entrada en vigor no será notificada hasta que exista un alto grado de certeza de que se cumplirá con ella.

Fecha límite en que la información completa, debe llegar al AIS (Al menos 28 días antes de publicación)*	☛ Fecha en que la información debe llegar validada al AIS (Al menos 7 días antes de publicación)	Fechas de Publicación (Al menos 56 días antes de entrada en vigor)*	Fechas AIRAC de entrada en vigor
☛ Año 2024			
2 de Noviembre 2023	23 de Noviembre 2023	30 de Noviembre 2023	25 de Enero 2024
30 de Noviembre 2023	21 de Diciembre 2023	28 de Diciembre 2023	22 de Febrero 2024
28 de Diciembre 2023	18 de Enero 2024	25 de Enero 2024	21 de Marzo 2024
25 de Enero 2024	15 de Febrero 2024	22 de Febrero 2024	18 de Abril 2024
22 de Febrero 2024	14 de Marzo 2024	21 de Marzo 2024	16 de Mayo 2024
21 de Marzo 2024	11 de Abril 2024	18 de Abril 2024	13 de Junio 2024
18 de Abril 2024	9 de Mayo 2024	16 de Mayo 2024	11 de Julio 2024
16 de Mayo 2024	6 de Junio 2024	13 de Junio 2024	8 de Agosto 2024
13 de Junio 2024	4 de Julio 2024	11 de Julio 2024	5 de Setiembre 2024
11 de Julio 2024	1 de Agosto 2024	8 de Agosto 2024	3 de Octubre 2024
8 de Agosto 2024	29 de Agosto 2024	5 de Setiembre 2024	31 de Octubre 2024
5 de Setiembre 2024	26 de Setiembre 2024	3 de Octubre 2024	28 de Noviembre 2024
3 de Octubre 2024	24 de Octubre 2024	31 de Octubre 2024	26 de Diciembre 2024
31 de Octubre 2024	21 de Noviembre 2024	28 de Noviembre 2024	23 de Enero 2025
28 de Noviembre 2024	19 de Diciembre 2024	26 de Diciembre 2024	20 de Febrero 2025
26 de Diciembre 2024	16 de Enero 2025	23 de Enero 2025	20 de Marzo 2025

\* el objetivo de estas fechas es en consideración al tiempo requerido para la tramitación de la información y la subsiguiente entrega / distribución al usuario, de modo que tenga suficiente anticipación.

RECOMENDACIÓN: Se recomienda no utilizar las fechas de entrada en vigor AIRAC que caen dentro del período de 28 días desde el 21 de diciembre al 17 de enero (ambas fechas inclusive). Por las demoras en la tramitación y recepción de la información AIRAC.

Para mayor información refiérase al Documento 8126, Manual de los Servicios de Información Aeronáutica, Cap. 2, Sección 2.6 y Anexo 15 Cap. 6, Sección 6.1.

Reemplaza AIC C02 01 DEC 2022

